

# Resolución Administrativa

Chancay, 22 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe N° 074-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-OA/UL-2024, de fecha 21 de marzo del 2024 de la Unidad de Logística; donde se solicita la modificación el Plan Anual de Contrataciones para realizar la inclusión de un procedimiento de selección; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo No 1444 (en adelante La Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF (En adelante el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la situación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permiten el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2024-DIRESA-L-H-CH-SBS-DE, de fecha 22 de enero del 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 405 – Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", para el Ejercicio Fiscal 2024; y sus modificatorias;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento"*;

Que, en el artículo 6° del Reglamento establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, precisa que luego de ser aprobado el citado plan puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, en el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece *"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, en el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/CD, en adelante Directiva, señala que *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

De igual forma el numeral 7.6.2. de la directiva antes indicada dispone *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"*;

Que, en el numeral 7.6.3. de la Directiva, establece que *"Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el"*

## Resolución Administrativa

SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”;

El Informe N° 074-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-OA/UL-2024, de fecha 21 de marzo del 2024 de la Unidad de Logística; donde solicitan continuar con los trámites correspondientes del Procedimiento de selección, para ello la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 405 – Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud “Dr. Hidalgo Atoche López”, del Ejercicio Fiscal 2023; sobre la modificación el Plan Anual de Contrataciones para realizar la inclusión de un procedimiento de selección;

Estando a lo expuesto, y con el Visto bueno de la Unidad de Logística y de Asesoría Jurídica del Hospital de Chancay y SBS - Dr. Hidalgo Atoche López;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud “Dr. Hidalgo Atoche López”, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con incluir un (01) procedimiento de selección, siendo:

N° REF.	TIPO DE PROCESO	DENOMINACIÓN	VALOR REFERENCIAL	FF.FF	OBJETO	FECHA DE CONVOCATORIA
6	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	ADQUISICION DE MATERIAL MEDICO (KIT DE ROPA DESCARTABLE PARA CIRUGIA) PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "DR. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ"	S/. 205,020.00	DONACIÓN Y TRANSFERENCIAS	BIENES (SUMINISTROS)	ABRIL

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Logística la publicación de la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2024 del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud “Dr. Hidalgo Atoche López” en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Unidad Ejecutora N° 405 del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud “Dr. Hidalgo Atoche López”.

**Regístrese, Comuníquese y publíquese**

Transmitida:  
( ) Dirección Ejecutiva  
( ) Dirección Administrativa  
( ) Unidad de Logística  
( ) Oficina de Planeamiento Estratégico  
( ) Unidad de Economía  
( ) Oficina de Comunicaciones  
( ) Asesoría Legal  
( ) Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS Dr. Hidalgo Atoche López  
Econ. Juan Carlos Romero Grados  
C.E.L. 67674  
Director de la Oficina de Administración